ACUERDO DE CONCEJO Nº 029-2023-MDR

Rímac, 12 de Julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO
El Memorándum N°849-2023-GM-MDR, Informe Legal N°146-2023-GAJ-MDR, Memorándum N°654-2023-GPP-MDR, Informe N°117-2023-SGOPC-GDU -MDR, Memorándum N°357-2023-GM-MDR, Memorándum N°053-2023-AL-MDR, Oficio N°00629-2023/SBN-DGPE-SDS, Informe N°163-2023-SGOPC-GDU-MDR, Memorándum N°394-2023-GDU-MDR, Memorándum N°738-2023-GM-MDR, Memorándum N°150-2023-AL-MDR, y Oficio N°01182-2023/SBN-DGPE-SDS, sobre la aprobación de la INVITACIÓN A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DEL ESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el inciso 26 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27972 establece que: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, en ese contexto el Gobierno Local, tiene atribuciones de celebrar Convenios de Cooperación nacional e internacional, de carácter interinstitucional;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en el distrito del Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima, en los que deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N°30230;

Que, el presente convenio solo tendrá vigencia de 02 (dos) años, contados a partir de la suscripción, y podrá ser renovada o ampliada de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la respectiva adenda;

Que, con Memorándum N°053-2023-AL-MDR y Memorándum N°150-2023-AL-MDR de Alcaldía; Traslada el convenio D-12173-2023 y D-7560-2023, con OFICIO N°01182-2023/SBN-DGPE-SDS, y OFICIO N°00629-2023/SBN-DGPE-SDS sobre la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Memorándum N°357-2023-GM-MDR de la Gerencia Municipal; solicita que se emita el informe técnico, sobre suscripción de convenio de cooperación interinstitucional para la protección, cautela y recuperación de los predios del estado- SBN y la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N°163-2023-SGOPC-GDU-MDR, y Informe N°117-2023-SGOPC-GDU-MDR de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, remite Informe Técnico, con opinión favorable para la suscripción del mencionado convenio;

Que, con Memorándum N°654-2023-GPP-MDR de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; declara viable la suscripción de la presente propuesta de convenio de cooperación interinstitucional para la protección, cautela y recuperación de los predios del estado- SB, ya que su implementación en nuestra entidad local aportara a concretar nuestros Objetivos Institucionales;

Que, mediante Informe Legal N°146-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión favorable sobre suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales- SBN y la Municipalidad Distrital del Rímac, para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal;

Que, estando conforme con los documentos emitidos, la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General, el Memorándum N° 849-2023-GM/MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos a los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR La suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales- SBN y la Municipalidad Distrital del Rímac, para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas con DNI Nº 08122797, a suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre la superintendencia de bienes estatales- SBN y la Municipalidad Distrital del Rímac, para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas involucradas, dispongan las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del instrumento adoptado por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (*www.munirimac.gob.pe*).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE